

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO N° 06 DE 2020
(02 JUN 2020)

Por el cual se adoptan unas medidas temporales y excepcionales de apoyo económico a los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada para el pago de la matrícula en la vigencia 2020-2, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por la declaratoria de la Pandemia del COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003, artículo 21 del Acuerdo 13 de 2010, artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y por tanto, que las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, de igual manera señala que: *"El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*;

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social;

Que el artículo 57 de la precitada normatividad señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional, en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo;

Que el literal d. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución."*

Que la Ley 805 de 2003 reconoce a la Universidad Militar Nueva Granada como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, dictar sus normas y reglamentos, así como designar sus propias autoridades, facultando, entre otras, al Consejo Superior Universitario, mediante el literal d. del artículo 9, a: *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución."*;

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: numeral 1, señala: *"Definir"*

las políticas académicas, administrativas y las de planeación institución”; numeral 2, “Definir la organización académica, administrativa y financiera”, numeral 4, “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.”, y numeral 10. “Fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal”;

Que mediante el Acuerdo 16 de 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2020;

Que mediante el Acuerdo 04 de 2020 el Consejo Superior Universitario se realizó la compilación de los valores de derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2020;

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio;

Que una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos;

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual por motivo de la pandemia del COVID-19 en Colombia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando medidas para hacer frente al virus y disponiendo el aislamiento social como la principal y más efectiva herramienta para evitar su propagación;

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 con base en lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica;

Que aunado a lo anterior y las recomendaciones efectuadas a las universidades por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, adoptó diferentes medidas institucionales, tanto administrativas como académicas, para el cuidado y seguridad de la Comunidad Neogranadina y sus familias, con el fin de contribuir a mitigar la propagación del virus COVID-19 derivada de las cadenas de contacto, para evitar el pico epidemiológico más allá de la capacidad hospitalaria del país y minimizar los posibles impactos en la salud y calidad de vida en las poblaciones más vulnerables;

Que mediante la Resolución N° 0442 del 19 de marzo de 2020 la Universidad Militar Nueva Granada dispuso la suspensión de las actuaciones administrativas dentro de sus sedes;

Que mediante el Decreto 457 de 2020 del 22 de marzo el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, a todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto 531 de 2020 del 8 de abril el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 13 de abril al 27 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto 593 de 2020 del 24 de abril el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 27 de abril al 11 de mayo de 2020;

Que mediante el Decreto 636 de 2020 del 24 de abril el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020;

Que mediante el Decreto 689 de 2020 del 22 de mayo el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto 636 de 2020, por tanto, se mantiene el aislamiento preventivo obligatorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 hasta el 31 de mayo de 2020;

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, mediante la cual prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020;

Que mediante el Decreto 749 de 2020 del 28 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 01 de junio al 01 de julio de 2020;

Que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, frente al aislamiento obligatorio, se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones para garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida, y la supervivencia; y que esta medida impacta, entre otros aspectos, la economía del país, en sus diferentes sectores y grupos sociales, situación que no resulta ajena a la nuestra Comunidad Neogranadina, sus familias y la propia Institución;

Que de igual manera, pese a que se recurrió a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a los servicios de comunicaciones en general, y se implementaron medidas de virtualidad para continuar con las actividades diarias para algunos sectores económicos del país, dentro de la nueva normalidad que afronta el país y el mundo entero, muchos de los estudiantes, sus familias, padres o madres cabeza de familia, se han enfrentado a diferentes variables que han afectado su economía familiar, generando para muchos que la fuente de ingresos económicos mengüe o desaparezca al perder sus empleos, entre otros efectos;

Que la visión de la Universidad Militar Nueva Granada se enmarca en ser una institución educativa reconocida por su alta calidad y excelencia en los ámbitos nacional e internacional, mediante el fomento de la reflexión, la creatividad, el aprendizaje continuo, la investigación y la innovación, desde una perspectiva global, en cumplimiento de la responsabilidad social, que le permita anticipar, proponer y desarrollar soluciones que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector Defensa;

Que la actual coyuntura, entre otras la económica, demanda de la Universidad desarrollar soluciones para la Comunidad Neogranadina y sus familias;

Que la Universidad Militar Nueva Granada, conformó y desarrolló unas mesas de trabajo, con el propósito de generar estrategias que representen un alivio económico a sus estudiantes y familias, en los programas académicos de pregrado y posgrado;

Que así mismo, a través de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, se llevaron a cabo análisis económicos y financieros para viabilizar las estrategias económicas y a la vez, la sostenibilidad financiera de la Universidad, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país;

Que la Universidad Militar Nueva Granada, dentro de su misión institucional beneficia de manera significativa a su población estudiantil en la categoría institucional, en la cual se clasifica a un 30% de los estudiantes, otorgándole un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula ordinaria, con base en los siguientes lineamientos que se encuentran establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado: personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión; oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, nivel ejecutivo, patrulleros suboficiales y agentes de la Policía Nacional; personal civil con vinculación actual como empleado público o trabajador oficial del Ministerio de Defensa y Fuerza Pública y la entidades adscritas y/o vinculadas al MDN, con un periodo de antigüedad no inferior a un año; personal administrativo de planta y docentes de tiempo completo y medio tiempo, pensionados del MDN, docentes ocasionales, de hora cátedra y personal administrativo temporal con vinculación laboral vigente, y periodo de antigüedad no inferior a dos años; los hijos menores de 25 años y cónyuges del personal del MDN allí establecidos, y los egresados de los programas de pregrado de la Universidad;

Que de igual manera, como parte de su compromiso de responsabilidad social, la Universidad Militar Nueva Granada, otorga descuentos en el valor de la matrícula a los estudiantes de los diferentes municipios aledaños y con influencia en el Campus Nueva Granada, lo que ha representado un apoyo económico a los estudiantes con arraigo en los veintidós (22) municipios de Sabana Centro;

Que también, dentro de su proyección social institucional, la Universidad Militar Nueva Granada ha otorgado becas totales para estudios de educación superior a los miembros del Ministerio de Defensa en situaciones especiales;

Que además, la Universidad Militar Nueva Granada realiza un gran esfuerzo financiero beneficiando a la población estudiantil con apoyos económicos, tanto en categoría institucional y no institucional, otorgando becas e incentivos económicos, establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, por conceptos tales como el mérito académico, de igual manera otorga descuentos por desempeño deportivo y cultural, por condición de discapacidad, incentivos establecidos por ley y otros programas de gratuidad, sin dejar de lado que asume con cargo a su presupuesto anual, como menor valor, los descuentos realizados por concepto de la participación de sus estudiantes en los diferentes procesos electorales en el territorio nacional;

Que como resultado de lo anterior, se establecieron medidas económicas viables para la Universidad, con el propósito de generar un alivio económico a los estudiantes neogranadinos, entre otras el otorgar, de manera temporal y excepcional, un descuento adicional en el valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado y posgrado, que permita de igual manera, reducir la deserción estudiantil y facilitar la permanencia en los programas académicos de la Universidad;

Que además de las medidas académicas y administrativas tomadas por la Rectoría de la Universidad, es necesario adoptar medidas de carácter financiero que generen un alivio económico a los estudiantes y sus familias, como apoyo para el cumplimiento de sus sueños y con el firme propósito de continuar sus diferentes proyectos de vida, pero que permitan la sostenibilidad financiera de la Universidad;

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar unas medidas temporales y excepcionales de apoyo económico a los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada para el pago de la matrícula en la vigencia 2020-2, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por la declaratoria de la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar excepcionalmente un **DESCUENTO EN EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL PERÍODO 2020-2**, establecidos en el Acuerdo 04 del Consejo Superior Universitario No. 04 de 2020, a los estudiantes que realicen el pago de la matrícula en un solo contado, con plazo de pago 27 de julio de 2020, de la siguiente manera:

- a. Para los estudiantes nuevos: **DIEZ POR CIENTO (10%)**
- b. Para los estudiantes antiguos: **QUINCE POR CIENTO (15%)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de descuento se realizará sobre el valor de la matrícula según la categoría de estudiante conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No 4 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los estímulos académicos e institucionales, incentivos y descuentos que ofrece la Universidad, incluido el del presente Acuerdo, no podrá superar en ningún caso el 50% del valor de la matrícula, de conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No 4 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Rector para que implemente los procedimientos, medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales, así como las demás medidas excepcionales adoptadas en el presente Acuerdo para la vigencia 2020-2.

ARTÍCULO CUARTO: El Rector deberá presentar ante el Consejo Superior Universitario, al final de la vigencia fiscal, el balance correspondiente sobre el resultado de las medidas especiales autorizadas y adoptadas mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifican excepcionalmente los valores de los derechos pecuniarios, establecidos mediante el Acuerdo Compilatorio 04 de 2020, para los programas académicos en el segundo semestre de 2020, en los términos establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y para la vigencia del segundo semestre de 2020.

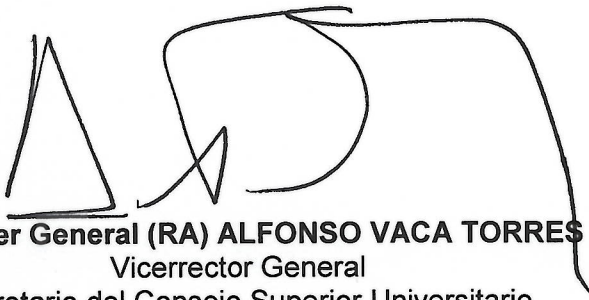
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los

02 JUN 2020



Almirante (RA) DAVID RENÉ MORENO MORENO
Viceministro del Grupo Social y Empresarial del
Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario